



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 78-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 23 de junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 23/06/2022, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar en forma excepcional la realización del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 01-2022-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de diesel B5-S50 para el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayocho, Visalle, Lauca y Alto Mayocho en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" Meta 0024, bajo la condición de situación de desabastecimiento, según el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado artículo 27 numeral 27.1 inciso c), concordante con el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF; y

CONSIDERANDO:OK

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo;

Que, el párrafo segundo del Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias, aprobado por D.S. N° 082-2019 y sus modificatorias, en su artículo 27. Contrataciones directas, establece en su numeral 27.1) "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento, debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)", en su numeral 27.2) "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; Finalmente indica el numeral 27.4) "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en su artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) Situación de desabastecimiento. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultoría solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa; así mismo indica el artículo 101. Aprobación de contrataciones directas. Numerales 101.2 "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe."; y el artículo 102 de esta misma norma regula el Procedimiento para las contrataciones directas;

Que, mediante Opinión N° 047-2021/DTN, numeral 2.1.3) de fecha 26 de abril del 2021, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), ha señalado que: "(...) Cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público; así mismo el numeral 2.2.1) del Opinión señalada en el numeral anterior, indica que: (...) Ahora, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley, las contrataciones deben promover la actuación bajo el enfoque de Gestión por Resultados, esto es, no sólo deben coadyuvar a que las funciones, operaciones y prestación de servicios por parte de las Entidades se cumplan formalmente, sino también a que estas permitan la consecución de un "resultado" que implique el cumplimiento oportuno de los fines públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. Dicho esto, cabe precisar que el momento en que debe determinarse el modo concreto en que debe satisfacerse el interés público y el modo igualmente específico en que se mejorará las condiciones de vida del ciudadano (resultado), es en la etapa de planificación. Por esta razón, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, la formulación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad debe articularse obligatoriamente con otros instrumentos de planificación como el Plan Operativo Institucional y también con el Presupuesto Institucional de Apertura (...);

Que, mediante Informe N° 139-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC de fecha 14/06/2022 el Ing. Jose Wilfredo Hurtado Alanya Residente de Obra, solicita Proceso de Selección por Contratación Directa del Requerimiento N° 017-554, Adquisición de combustible Diesel B5-S50, de 12000 galones, por motivos de desabastecimiento del combustible en la obra: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayocho, Visalle, Lauca y Alto Mayocho en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" meta 0024;

Que, mediante Informe N° 0986-2022-OA-GAF-MDC de fecha 22 de junio del 2022, el Lic. Samuel Llajue Condori Jefe de la Oficina de Abastecimientos solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2022-MDC-E con el objeto de Adquisición de Diesel B5-S50, para el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayocho, Visalle, Lauca y Alto Mayocho en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", por un monto S/. 226,800.00 por situación de desabastecimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF que indica: se solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

REQUERIMIENTO	N° 017-0554
ACTIVIDAD/META	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MAYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"
CETIFICACION PRESUPUESTAL	NOTA N° 2135 de 22 de junio del 2022.
AREA USUARIA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO - RURAL Y CATASTRO.
VALOR ESTIMADO	S/. 226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 soles).
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa por Desabastecimiento
OBJETO DE LA CONTRATACION	Bienes
DENOMINACION	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL D5 para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MAYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO" meta 0024.
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA

Que, mediante Opinión Legal N° 246-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 23/06/2021 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3539-GM de fecha 22/06/2022 solicita Opinión Legal, los antecedentes, la base legal y análisis, consignado el considerando en la cual hace un análisis legal, conclusiones, finalmente opina que, procede aprobar conclusión, en esta parte indica que, estando a los fundamentos que anteceden, procede aprobar en forma excepcional la Contratación Directa N° 01-2022-MDC-E por la causal de Situación de Desabastecimiento para la Adquisición de Combustible Diesel D5 para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MAYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO" meta 0024, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 226,800.00; así como recomienda el acto administrativo de aprobación deberá elevarse a sesión de concejo para su pronunciamiento;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 23/06/2022, en la cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobar en forma excepcional la realización del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 01-2022-MDC-E con el objeto de la Adquisición de diesel B5-S50 para el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochocho, Visalle, Lauca y Alto Mayochocho en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco" Meta 0024, por un monto de S/. 226,800.00, bajo la condición de situación de desabastecimiento inminente de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1 literal c) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal c) del artículo 100 del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; concluido con la lectura de los antecedentes, el presidente de concejo solicita al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y al Asesor Jurídico, sustenten este tema de agenda, concluido, luego pone a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de un amplio análisis y debate, efectuada las aclaraciones, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal, efectuado la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** N° 01-2022-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de diesel B5-S50 para el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochocho, Visalle, Lauca y Alto Mayochocho en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", bajo la condición de **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**, por el monto total de **doscientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 Soles (S/. 226,800.00)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF que indica: se solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle

REQUERIMIENTO	N° 017-0554
ACTIVIDAD/META	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MAYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"
CETIFICACION PRESUPUESTAL	NOTA N° 2135 de 22 de junio del 2022.
AREA USUARIA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO - RURAL Y CATASTRO.
VALOR ESTIMADO	S/. 226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 soles).
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa por Desabastecimiento
OBJETO DE LA CONTRATACION	Bienes
DENOMINACION	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL D5 para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MAYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO" meta 0024.
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA

Y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimientos u Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad efectuar la publicación en el SEACE el presente acuerdo con los informes técnico y legal que sustenta para que se realice este Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 01-2022-MDC-E, conforme dispone la ley al respecto, dentro del plazo que establece la norma; asimismo DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones custodiar todos los antecedentes del presente acuerdo a este fin la Oficina de Secretaría General deberá notificar el presente acuerdo con sus antecedentes y que darse con una copia fechada de los documentos que originaron el presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, a la Oficina de abastecimientos, áreas competentes, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI DISPONER la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF.
- GI DU-R-C.
- Residente de obra.
- Of. Abastecimientos (2)
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
- EOC/7th.

